

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con subsanación de la demanda, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1339
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00197 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIANA MENESES MENESES REPRESENTADA POR GLORIA FERNANDA MENESES CABRERA
DEMANDADO:	MILLER ALDUBER MENESES LUNA
DECISIÓN:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a las cautelas solicitadas por la parte actora, se accederá a la misma en los siguientes términos

DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario que perciba el señor MILLER ALDUBER MENESES LUNA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.228.085, en su condición de miembro de la POLICIA NACIONAL.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL, que consigne los dineros retenidos a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 760012033014 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Igualmente, se le previene al pagador que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones prevista en el art. 44 C.G.P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con el art. 130 numeral 1 del C.I.A.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

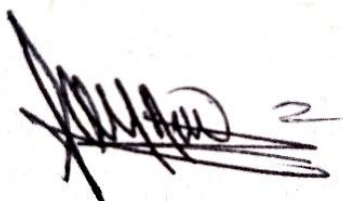
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541. Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Librar por secretaria el oficio correspondiente y remitir a través del correo electrónico de la entidad y a la parte para su trámite.

Ahora bien, en lo que respecta al embargo de títulos judiciales no resulta procedente, teniendo en cuenta que verificada la cuenta del despacho, no obran títulos a favor del señor MILLER ALDUBER MENESES LUNA pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 99
del 23 de junio de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.